



2020 DIC -4 20:51

SAE/CDE No.052/2020

María de Lourdes Becerra Pérez

Secretaria Ejecutiva del
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
Presente

El que suscribe, Luis Alberto Muñoz Rodríguez, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 229, párrafo 1 y 2 fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco, los artículos 92 y 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, remito a usted los siguientes documentos anexos:

- a) Providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se aprueba el método de selección de candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos en el Estado de Jalisco, para el proceso electoral local 2020 – 2021. Debidamente publicadas en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

- b) Fe de erratas a las providencias SG/102/2020, mediante las cuales se aprobó el método de selección de candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos en el Estado de Jalisco, para el proceso



electoral local 2020 – 2021. Debidamente publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Por lo anteriormente expuesto, solicito:

Primero. Se me tenga en tiempo y forma presentando ante el Consejo General los documentos anteriormente descritos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 229 numerales 1 y 2 fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Segundo. Se provea conforme a derecho.

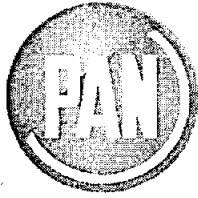
ATENTAMENTE

#CaminemosJuntos

Guadalajara, Jalisco a 04 de diciembre del año 2020

Luis Alberto Muñoz Rodríguez

Representante Propietario del Partido Acción Nacional



Acción
por México

CÉDULA

Siendo las 17:00 horas del día 03 de diciembre de 2020, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/102/2020**.

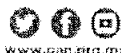
Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. **Héctor Larios Córdova**, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

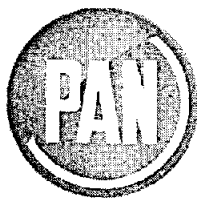
HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.prd.mx



Acción
por México

Ciudad de México., a 3 de diciembre de 2020
SG/102/2020

MARÍA DEL PILAR PÉREZ CHAVIRA
PRESIDENTA DEL CÓMITE DIRECTIVO ESTATAL
EN EL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes

ANTECEDENTES

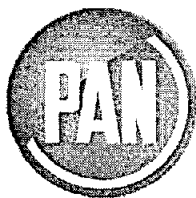
1. El 26 de septiembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
2. El 15 de octubre de 2020, el Consejo General publicó el calendario electoral 2020-2021, mediante Acuerdo IEPC-ACG-063-2020.
3. El 15 de octubre de 2020, de conformidad con los artículos 213 párrafo 1 y 214 párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el calendario electoral, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021.
4. El 6 de junio de 2021, se llevará a cabo la jornada electoral para renovar los cargos a Diputaciones Locales y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el calendario electoral.
5. Que el artículo 102, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez. C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

6. El día 25 de noviembre de 2020, se celebró sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, desprendiéndose, entre otros, la solicitud formal aprobada por unanimidad de votos, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, respecto del método de selección de candidatos a los cargos de Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional e Integrantes de los Ayuntamientos, para el proceso electoral local 2020-2021, sea en algunos casos el **método extraordinario de Designación Directa**, en los Municipios que cuenten con menos de 40 militantes, dando un total de 51 Municipios, siendo estos:

MUNICIPIOS

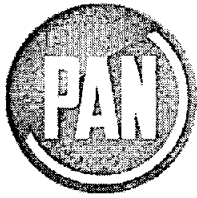
NO.	MUNICIPIO	NO. DE MILITANTES	MÉTODO
1	AMACUECA	23	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
2	AMATITAN	30	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
3	ATEMAJAC DE BRIZUELA	28	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
4	ATENGO	29	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
5	ATENGUILLO	17	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
6	BOLAÑOS	3	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
7	CABO CORRIENTES	7	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
8	CASIMIRO CASTILLO	4	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
9	CHIMALTITAN	2	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
10	CHIQUILISTLÁN	1	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
11	CIHUATLÁN	8	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
12	CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	22	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
13	CUAUTLÁN DE GARCÍA	36	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
14	EJUTLA	2	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
15	EL GRULLO	25	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
16	GUACHINANGO	18	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
17	HOSTOTIPAQUILLO	24	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
18	HUEJUCAR	11	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
19	LA HUERTA	3	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
20	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	35	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
21	JILOTLÁN DE LOS DOLORES	23	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
22	EL LIMÓN	7	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
23	LA MANZANILLA DE LA PAZ	16	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
24	MEXTICACÁN	11	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
25	MIXTLÁN	10	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
26	PIHUAMO	0	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
27	QUITUPÁN	14	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
28	SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA	24	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
29	SAN DIEGO DE LA ALEJANDRÍA	37	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

30	SAN GABRIEL	33	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
31	SAN MARCOS	16	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
32	SAN MARTIN DE BOLAÑOS	28	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
33	SAN MARTIN DE HIDALGO	15	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
34	SAN SEBASTIAN DEL OESTE	0	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
35	SAN MARÍA DE LOS ANGELES	21	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
36	SANTA MARIA DEL ORO	22	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
37	SAYULA	14	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
38	TAPALPA	16	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
39	TECALITLAN	12	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
40	TENAMAXTLAN	13	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
41	TEUCHITLAN	25	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
42	TIZAPAN EL ALTO	37	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
43	TOLIMAN	33	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
44	TOMATLAN	13	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
45	TONILA	29	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
46	TOTOTLAN	37	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
47	TUXCUECA	32	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
48	UNION DE TULA	11	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
49	VALLE DE JUAREZ	36	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
50	ZACOALCO DE TORRES	25	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN
51	ZAPOTITLAN DE VADILLO	7	EXTRAORDINARIO DESIGNACIÓN

7. En la sesión citada con antelación, con relación al método de selección de candidaturas en los 20 Distritos Locales por el principio de Mayoría Relativa y las 18 candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional, la Comisión Permanente Estatal aprobó por unanimidad de votos, que el método sea por designación directa, ello conforme a lo establecido en el numeral 1 inciso e) del artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
8. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos **la designación directa**, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.

CONSIDERANDOS

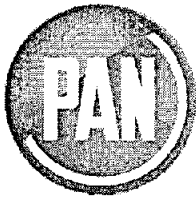
PRIMERO. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

SEGUNDO. El artículo 226, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

TERCERO. El artículo 34 de la Ley General del Partidos Políticos dispone lo siguiente:

"Artículo 34

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) **Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;**
- e) **Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y**
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

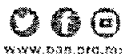
(Énfasis Añadido)

CUARTO. Del Código Electoral del Estado de Jalisco, se desprende lo siguiente:

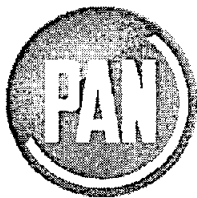
"Artículo 229.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

1. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables, este Código, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

2. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere las fracciones I y II siguientes, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, Distrital, Municipal o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:"

...

(Énfasis Añadido)

SEXTO. El pasado 26 de septiembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, de donde se desprende que:

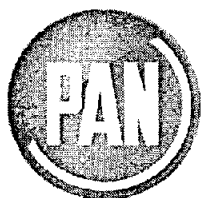
- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

SÉPTIMO. El artículo 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que los militantes del Partido, elegirán a los candidatos a cargos de elección popular y como métodos alternos al de votación por militantes, estará la designación o la elección abierta de ciudadanos, en todos los casos, de conformidad con las condiciones establecidas.

OCTAVO. Que los supuestos para la designación directa de candidatos a cargos de elección popular, establecidos en el artículo 102, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, son los siguientes:

"Artículo 102

*1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la **designación**, en los supuestos siguientes:*

a) El porcentaje de votación obtenido por el Partido en la elección inmediata anterior, federal o local, sea menor al diez por ciento de la votación total emitida;

b) Cuando en algún municipio no exista estructura partidista o habiéndola, el número de militantes sea menor a cuarenta;

c) En el caso de distritos electorales locales o federales, cuando en más de la mitad de los municipios que lo integran, no exista estructura partidista o habiéndola el número de militantes sea menor a cuarenta;

d) Se acrediten de manera fehaciente, violaciones graves o reiteradas al proceso de afiliación de militantes que impida el desarrollo del proceso interno de selección de candidatos observando los principios rectores de la función electoral;

e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;

f) Cuando en elecciones de candidato a gobernador, por dos terceras partes lo solicite el Consejo Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;

g) Cuando en elecciones de diputados federales y senadores por el principio de mayoría relativa, lo solicite por el voto de las dos terceras partes la

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx